RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 199-2024-A-MDSS

San Sebastián, 03 de junio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Opinión Legal n.° 393-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 27 de mayo de 2024, Informe n.° 81-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 20 de febrero de 2024, Expediente n°. CU 5817, de fecha 09 de febrero de 2024 ingresado mediante Formulario Único de Tramite (FUT) n.° 57254, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 establece que: ***" La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";***

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D. S. n.° 004-2019-JUS, establece: ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"***. Asimismo, el numeral 212.2) del citado cuerpo legal señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el autor Juan Carlos Morón Urbina en su obra comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General señalo lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran sus sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, error de expresión (equivocación en la en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)". La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de trascripción, un "error de mecanografía", un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, mediante Informe n.° 520-2024-SG-MDSS, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Briegel Nuñez Castro,

pone en conocimiento la existencia de un error material en el séptimo considerando de la Resolución de Alcaldía n.° 045-2024-A-MDSS de fecha 30 de enero de 2024, correspondiente a la Opinión Legal n.° 066-2024-GAL-MDSS, de fecha 23 de enero de 2024;

Que, mediante Opinión Legal n.° 393-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas conforme al análisis efectuado opina que es procedente rectificar el error material que se ha incurrido en la Resolución de Alcaldía n.° 45-2024-A-MDSS, de fecha 30 de enero de 2024, conforme al inciso 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Unido Ordenado de la Ley n.° 27444;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 27972, inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el error material consignado en el séptimo considerando de la Resolución de Alcaldía n.° 045-2024-A-MDSS, de fecha 30 de enero del 2024, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"Que, mediante Opinión Legal n.° 066-2024-GAL-MDSS/C, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina procedente la solicitud de los administrados don Oscar Espinoza Lorenzo y doña Maritza Ayquipa Quintana, respecto de la Separación Convencional, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente".

DEBE DECIR:

"Que, mediante Opinión Legal n.° 066-2024-GAL-MDSS/C, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina procedente la solicitud de los administrados don Alexi Henry Flores Ccasa y doña Yolanda Ccarhuarupay Quispe, respecto de la Separación Convencional, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía n.° 045-2024-A-MDSS, de fecha 30 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o la Gerencia de Asuntos Legales notifique la presente a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Núñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"